

**WATSON-MARLOW S.L.U.**  
**CONDICIONES GENERALES PARA LA VENTA DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

MARZO DE 2019

**1. Definiciones**

- “**Días Hábiles**” se refiere a aquellos días (que no sean sábado, domingo o festivo) en los que los bancos están abiertos al público tanto en Madrid como en Barcelona.
- “**Comprador**” se refiere a un cliente del Vendedor en España.
- “**Condiciones**” se refiere a estos términos y condiciones para la venta de Bienes, la prestación de Servicios o ambas cosas.
- “**Contrato**” se refiere a un acuerdo vinculante para la venta de Bienes, la prestación de Servicios o ambas cosas, entre el Vendedor y el Comprador.
- “**Plataforma Electrónica de Comercio**” se refiere al sistema electrónico del Vendedor para que los posibles compradores realicen pedidos y pagos.
- “**Llamada de Emergencia**” se refiere al servicio telefónico para averías de emergencia de la fábrica del Comprador o del equipo suministrado por el Vendedor al Comprador de acuerdo con estas Condiciones en relación con un Contrato para la prestación de los servicios.
- “**Causa de Fuerza Mayor**” se refiere a un acontecimiento que va más allá del control razonable del Vendedor, incluyendo, pero sin limitación, huelgas, cierres patronales u otros conflictos laborales (tanto si afectan a la plantilla del Vendedor como a la de cualquier otra parte), fallo de un suministro público o red de transporte, caso fortuito, guerra, alborotos, terrorismo, conmoción civil, daño doloso, cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, normativa, regulación o directiva, accidente, paro de la fábrica o avería de la maquinaria, incendio, inundación, tormenta o suspensión de pagos de los proveedores o subcontratistas.
- “**Bienes**” se refiere a los bienes que el Vendedor le vende al Comprador según lo detallado en el Acuse de Recibo de Pedido.
- “**Derechos de Propiedad Intelectual**” se refiere a todos los derechos de autor, derechos de bases de datos, derechos de topografía de semiconductores, derechos de diseño, marcas registradas, nombres comerciales, patentes, nombres de dominio y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de naturaleza similar (esté o no registrado) que exista en cualquier lugar del mundo.
- “**Límite de Responsabilidad para los Servicios**” se refiere al límite total en cuanto a la responsabilidad del Vendedor respecto a un Contrato de Servicios (o a aquella parte de un Contrato de Bienes y Servicios relacionada con los Servicios), tal como se establece en el Acuse de Recibo de Pedido.
- “**Pérdidas**” se refiere a:
- (a) cualquier pérdida o daño indirecto, especial o consiguiente; o
  - (b) pérdida de datos u otro equipo o propiedad; o
  - (c) pérdida o daño económico; o
  - (d) incurrir en responsabilidad por pérdida o daño de cualquier naturaleza sufrido por terceros (incluidos, en cualquier caso, daños incidentales y punitivos); o
  - (e) cualquier pérdida de ganancias, intereses e ingresos reales o previstos, ahorros o negocios previstos, o daños respecto a plusvalía.
- “**Equipo no Estándar**” se refiere a cualquier equipo estándar o de serie que haya sufrido modificaciones para cumplir los requisitos específicos del cliente.
- “**Acuse de Recibo de Pedido**”: se regirá por la definición incluida en la Condición 3(d).
- “**Orden de Compra**”: se regirá por la definición incluida en la Condición 3(c).
- “**Vendedor**” se refiere a Watson-Marlow S.L.U.
- “**Servicios**” se refiere a los servicios que el Vendedor presta al Comprador según lo detallado en el Acuse de Recibo de Pedido.
- “**Especificación de Bienes**” se refiere a la especificación de los Bienes acordada por escrito entre el Vendedor y el Comprador.
- “**Especificación de Servicios**” se refiere a la especificación de los Servicios acordada por escrito entre el Vendedor y el Comprador.
- “**España**” se refiere al Reino de España.

**2. Interpretación de los contratos**

- (a) Se excluirán la Ley Uniforme sobre la Compraventa Internacional, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías y las normas internacionales para la interpretación de términos comerciales elaboradas por la Cámara de Comercio Internacional (INCOTERMS). La interpretación, validez y aplicación de todos los contratos se regirán, en cada caso, por:
- Esta parte del Acuerdo, en cada caso, se regirá por:-
- (i) En el caso de productos de WM suministrados a un Comprador situado en Inglaterra, Escocia o Gales, por la legislación inglesa y con sujeción a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ingleses.
  - (ii) En el caso de productos de WM suministrados a un Comprador situado en Estados Unidos de América, por la legislación del Estado de Nueva York y con sujeción a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del Estado de Nueva York.
  - (iii) En el caso de productos de WM suministrados a un Comprador situado en cualquier otra jurisdicción, por la legislación española y con sujeción a la jurisdicción exclusiva de los tribunales españoles.
- (b) La invalidez o inaplicabilidad total o parcial de cualquier cláusula de un Contrato no afectará en modo alguno a la validez o aplicabilidad del resto de cláusulas del mismo. Cualquier cláusula de este tipo se deberá modificar en la mínima medida necesaria para que resulte válida o aplicable. Si dicha modificación no es posible, la cláusula pertinente se considerará eliminada con sujeción a dicha modificación consiguiente según sea necesario para el objetivo de dicha eliminación.
- (c) Los encabezados utilizados en este documento son solo por conveniencia y no deben afectar a la interpretación.
- (d) Cualquier referencia al Código de Comercio y a la legislación comercial aplicable es una referencia a la legislación pertinente en vigor en ese momento, teniendo en cuenta cualquier enmienda, ampliación, aplicación o restitución, e incluye cualquier legislación subordinada vigente en ese momento que dependa de ella.
- (e) Los términos en singular incluyen el plural y los términos en plural incluyen el singular.
- (f) Cualquier referencia a una Condición es una referencia a una Condición de estas Condiciones, a menos que, del contexto, se desprenda algo diferente.

**3. Constitución de Contratos y aplicación de términos y condiciones**

- (a) Todos los Contratos deben incorporar estas Condiciones.
- (b) Cualquier modificación de estas Condiciones no tendrá efecto a menos que se haya acordado expresamente por escrito y esté firmada por un representante autorizado del Vendedor. Asimismo, cualquier modificación de un Contrato no tendrá efecto a menos que esté recogida por escrito y sea firmada por el

- 
- Vendedor y por el Comprador (o sus legales representantes).
- (c) Un Comprador potencial deberá realizar su pedido de Bienes o Servicios (o ambos) rellenando el formulario estándar de orden de compra del Vendedor (la "Orden de Compra"). Cada Orden de Compra se considerará como una oferta del Comprador potencial para la adquisición de los Bienes o Servicios (o ambos) del Vendedor que estén identificados en la Orden de Compra con arreglo a estas Condiciones.
  - (d) La Orden de Compra solo se considerará aceptada cuando el Vendedor emita al posible Comprador un formulario de acuse de recibo de pedido en el que se indique la aceptación de la oferta por parte del Comprador potencial según estas Condiciones (el "Acuse de Recibo de Pedido"). El Contrato entre el Vendedor y el Comprador entrará en vigor en el momento y en la fecha en que el Vendedor emita el Acuse de Recibo de Pedido al Comprador o, si es anterior, cuando el Vendedor entregue los Bienes o Servicios (o ambos) al Comprador.
  - (e) El Contrato constituirá el acuerdo completo entre el Vendedor y el Comprador, y el Comprador reconoce que no se ha basado en ninguna declaración, promesa o representación realizada u otorgada por o en nombre del Vendedor que no esté estipulada en el Contrato.
  - (f) El Comprador se asegurará de que la descripción de los Bienes o Servicios (o ambos) solicitados que figura en su Orden de Compra y cualquier especificación aplicable sean completas y precisas.
  - (g) Estas Condiciones resultan aplicables al Contrato hasta la exclusión del resto de términos y condiciones, que el Comprador procurará imponer o incorporar, o que resulten implícitos por oficio, costumbre, práctica o curso de negociación. Estas Condiciones pueden ampliarse mediante términos y condiciones adicionales emitidos por el Vendedor por escrito y confirmados en el Acuse de Recibo de Pedido.

#### **4. Presupuestos y Órdenes de Compra**

- (a) Los presupuestos emitidos por el Vendedor no constituirán una oferta y se otorgan con la condición de que ningún Contrato entrará en vigor a menos que y hasta que el Vendedor envíe un Acuse de Recibo de Pedido al Comprador.
- (b) Cualquier presupuesto emitido por el Vendedor será válido por un período de veintidós (22) Días Hábiles solo después de su fecha de emisión, siempre que el Vendedor no lo haya retirado previamente mediante notificación por escrito al Comprador.
- (c) De acuerdo con la Condición 4(d), cualquier Orden de Compra aceptada por el Vendedor se aceptará con la condición de que el precio de los Bienes o Servicios (o ambos) será el establecido en el presupuesto del Vendedor, siempre que el presupuesto del Vendedor se encuentre en su período de validez y el Vendedor no haya emitido una notificación de retirada por escrito en el momento de la aceptación.
- (d) El Vendedor se reserva el derecho de notificar por escrito la retirada de un presupuesto en cualquier momento dentro del período de validez del mismo y antes de que se formalice el Contrato. En caso de que el Vendedor modifique el precio de cualquiera de los Bienes o Servicios (o ambos) ofrecidos para la venta o prestación, cualquier presupuesto existente con respecto a dichos Bienes o Servicios (o ambos) se considerará automáticamente retirado y el Vendedor emitirá un nuevo presupuesto al Comprador potencial.
- (e) Los precios establecidos en los presupuestos del Vendedor no incluyen el IVA, pero sí incluyen cualquier descuento pactado entre el Comprador y el Vendedor.
- (f) Todas las Órdenes de Compra realizadas por un Comprador potencial se enviarán por fax, correo postal o correo electrónico o, si se acuerda previamente por escrito con el Vendedor, por teléfono o a través de la Plataforma Electrónica de Comercio.

#### **COMPRAVENTA DE BIENES**

##### **5. Los Bienes**

- (a) Los Bienes se describen en la Especificación de Bienes. Los Bienes deberán cumplir con la Especificación de Bienes en cuanto a los aspectos materiales. Cualquier dimensión o peso indicado en la Especificación de Bienes es solo una estimación y, si se indica en la Especificación de Bienes, cualquier cantidad declarada es también una estimación.
- (b) Todas las cifras de rendimiento, las descripciones (diferentes a cualquier descripción establecida en la Especificación de Bienes), los dibujos y las muestras de los Bienes son aproximados y su objetivo es solo servir como guía. El Vendedor no se responsabilizará de su exactitud y no formarán parte del Contrato. Ningún Contrato se convertirá en contrato mediante muestras.
- (c) El Vendedor puede modificar la Especificación de Bienes:
  - (i) con el objetivo de realizar cambios en los Bienes que, para satisfacción razonable del Comprador, supongan una mejora de los Bienes; o
  - (ii) si lo requiere cualquier normativa o regulación aplicable.
- (d) El Vendedor puede aumentar el precio de los Bienes mediante notificación por escrito al Comprador en cualquier momento antes de la entrega, para reflejar cualquier aumento en el coste de los Bienes para el Vendedor que se deba a:
  - (i) cualquier factor que escape al control del Vendedor (incluyendo las fluctuaciones en la tasa de cambio, los aumentos de impuestos y aranceles, y los aumentos del coste de adquisición o fabricación de los Bienes);
  - (ii) cualquier petición por parte de un Comprador para modificar la(s) fecha(s) de entrega, las cantidades o los tipos de Bienes solicitados, o la Especificación de los Bienes; o
  - (iii) cualquier retraso causado por instrucciones del Comprador con respecto a los Bienes o la imposibilidad por parte del Comprador de proporcionar al Vendedor información o instrucciones adecuadas o precisas sobre los bienes.
- (e) Todos los dibujos, diseños y presupuestos de bienes que posteriormente no sean objeto de pedido por parte del Comprador, serán propiedad del Vendedor y deberán ser tratados como confidenciales por el Comprador, que se obliga a no utilizarlos de ninguna manera. El Vendedor no tendrá ninguna responsabilidad en relación con dichos dibujos, diseños o presupuestos.

##### **6. Envío y entrega**

- (a) En el contexto de esta Condición 6, "Bienes" se refiere a los Bienes en su totalidad cuando la entrega no se realice a plazos o, cuando la entrega sea a plazos, cada envío de Bienes.
- (b) A menos que el Vendedor acepte lo contrario por escrito, la entrega de los Bienes se realizará en el lugar indicado por el Vendedor en el Acuse de Recibo de Pedido (el "Punto de Entrega").
- (c) Cualquier fecha de entrega indicada se entenderá como una estimación y el plazo de entrega no será esencial. El Vendedor hará todo lo razonablemente posible para cumplir con cualquier fecha de entrega indicada. Si no se especifica una fecha de entrega, la entrega se realizará en un plazo de tiempo razonable.
- (d) EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA (TAL COMO SE DEFINE EN ESTE DOCUMENTO) CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, INCLUSO SI DICHO RETRASO ES CAUSADO POR NEGLIGENCIA DEL VENDEDOR.

- 
- (e) EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES NO OTORGA DERECHO AL COMPRADOR PARA FINALIZAR O RESCINDIR EL CONTRATO, A MENOS QUE DICHO RETRASO SUPERE LOS 180 DÍAS.
- (f) La entrega de los Bienes finalizará a la llegada de dichos Bienes al Punto de Entrega. El riesgo en relación con los Bienes se trasladará al Comprador al finalizar la entrega de los mismos.
- (g) Excepto si el Contrato estipula expresamente lo contrario, el Vendedor puede seleccionar el método de entrega e imputar al Comprador el coste del transporte. El precio del transporte y embalaje estándar será el especificado en el Acuse de Recibo del Pedido. Cuando los Bienes se entreguen a petición del Comprador por cualquier medio especial o urgente, el Vendedor le imputará al Comprador el coste total del transporte. Cuando se requiera un embalaje especial (ya sea a petición del Comprador o porque el Vendedor considera que es necesario un embalaje especial), el Vendedor le imputará al Comprador el coste total de dicho embalaje.
- (h) Al contratar el transporte y/o el seguro de los Bienes en tránsito, se considerará que el Vendedor actúa únicamente como agente del Comprador y no serán aplicables las normas no imperativas ni las disposiciones legales.
- (i) El Comprador debe:
- (i) examinar los Bienes a la entrega;
  - (ii) notificar por escrito al Vendedor y a cualquier transportista cualquier falta o daño dentro de los cuatro (4) Días Hábiles posteriores a la fecha de entrega y, en caso de no recibir los bienes, dentro de los diez (10) Días Hábiles posteriores a la fecha en que los Bienes deberían haber sido recibidos; y
  - (iii) en caso de entrega incompleta o con daños, brindar al Vendedor la oportunidad razonable de inspeccionar los Bienes,
- y de lo contrario los Bienes se considerarán aceptados por el Comprador.
- (j) LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR POR LA FALTA DE ENTREGA DE LOS BIENES SE LIMITARÁ A LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN UN PLAZO DE TIEMPO RAZONABLE O A LA EMISIÓN DE UNA NOTA DE CRÉDITO SEGÚN LA TASA PRORATEADA DEL CONTRATO RESPECTO A CUALQUIER FACTURA EMITIDA POR DICHS BIENES.
- (k) El Vendedor puede entregar los Bienes a plazos y cada plazo se considerará como un Contrato por separado. Sin limitar el resto de disposiciones del presente documento, ningún fallo o defecto en la entrega con respecto a cualquier Contrato o plazo otorgará derecho al Comprador a denegar o cancelar cualquier otro Contrato o plazo.
- (l) Si por cualquier razón el Comprador no acepta la entrega de cualquiera de los Bienes dentro de los dos (2) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Vendedor notifique al Comprador que los Bienes están preparados, o si el Vendedor no puede entregar los Bienes a tiempo porque el Comprador no ha proporcionado las apropiadas instrucciones, documentos, licencias o autorizaciones correspondientes a los Bienes cuando el Vendedor los ha preparado para su entrega, entonces, excepto cuando dicha falta de aceptación se deba a causa de fuerza mayor:
- (i) la entrega de los Bienes se considerará realizada a las 9.00 horas del segundo (2.º) día hábil después de la fecha en que el Vendedor haya notificado al Comprador que los Bienes están preparados;
  - (ii) el riesgo respecto a los Bienes pasará al Comprador al finalizar la entrega; y
  - (iii) el Vendedor puede almacenar los Bienes hasta que se realice la entrega, con lo cual el Comprador será responsable de todos los costes y gastos relacionados (incluyendo, sin limitación, el almacenamiento y el seguro). El Comprador será responsable de todas las Pérdidas en las que incurra el Vendedor cuando el Comprador no acepte la entrega de los Bienes.
- (m) Si diez (10) Días Hábiles después de que el Vendedor haya notificado al Comprador que los Bienes estaban preparados, el Comprador no ha aceptado la entrega de los mismos, el Vendedor puede revender o disponer de otra manera de una parte o de todos los Bienes.

## 7. Titularidad

- (a) La titularidad de los Bienes suministrados no se transferirá al Comprador hasta que el Vendedor no haya recibido en fondos compensados la totalidad del pago (incluido el pago de cualquier interés de demora) por:
- (i) los Bienes; y
  - (ii) cualquier otro bien o servicio que el Vendedor haya suministrado al Comprador y con respecto al cual se deba realizar un pago.
- (b) Hasta que la titularidad de los Bienes no se transfiera al Comprador, este debe:
- (i) actuar como depositario de los Bienes;
  - (ii) almacenar los Bienes separados del resto de bienes en poder del Comprador para que los mismos permanezcan fácilmente identificables como propiedad del Vendedor;
  - (iii) no eliminar, dañar u ocultar ninguna marca de identificación o embalaje de los Bienes o relacionado con los mismos;
  - (iv) no fijar ni anexas los Bienes a ninguna parte de las instalaciones, fábrica o equipos del Comprador, ni integrarlos en los mismos, sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor;
  - (v) mantener los Bienes en condiciones satisfactorias;
  - (vi) mantener los Bienes asegurados a todo riesgo entre la transferencia del riesgo y la titularidad de los Bienes con una aseguradora acreditada cuya cuota total haya sido aprobada por el Vendedor, y garantizar que el interés del Vendedor en los Bienes se incluye en la póliza del seguro hasta que la titularidad de los bienes pase al Comprador. Si el Comprador no asegura los bienes, el Vendedor puede hacerlo en nombre del Comprador, quien reembolsará al Vendedor los costes correspondientes a petición de este. Hasta que la titularidad de los Bienes se transfiera al Comprador, este mantendrá en fideicomiso para el Vendedor la póliza y las indemnizaciones derivadas del seguro;
  - (v) notificar inmediatamente al Vendedor que ha pasado a estar sujeto a cualquiera de los eventos enumerados en las Condiciones 21(a)(iv) a 21 (a)(x); y
  - (vi) proporcionar al Vendedor toda aquella información relacionada con los Bienes que el Vendedor pueda solicitar de vez en cuando;
  - (vii) no deshacerse, cobrar o gravar los Bienes ni ningún interés en los mismos y no tener el propósito de hacerlo, pero el Comprador puede revender los Bienes a un tercero independiente, según el principio de plena competencia, en el transcurso ordinario de su negocio.
- (c) Si antes de que la titularidad de los Bienes pase al Comprador, este queda sujeto a cualquiera de los eventos enumerados en las Condiciones 21(a)(iv) a 21(a)(x), o si el Vendedor cree razonablemente que dicho acontecimiento está a punto de suceder y avisa al Comprador como corresponde, entonces, siempre que los Bienes no hayan sido revendidos o incorporados irrevocablemente a otro producto, y sin limitar ningún otro derecho o recurso legal que pueda tener el Vendedor, este último puede en cualquier momento exigir al Comprador que entregue los Bienes y, si el Comprador no lo hace con prontitud, el Vendedor puede acceder a cualquier instalación del Comprador o de un tercero donde se almacenen los Bienes para recuperarlos.

## 8. Garantía de los Bienes

- (a) De acuerdo con la Condición 8(b), el Vendedor garantiza que, en el momento de la entrega y durante un período de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega, los Bienes deberán:
- (i) cumplir la Especificación de los Bienes; y
  - (ii) estar libres de defectos materiales en cuanto a materiales o mano de obra.
- (b) Con respecto a los Bienes que sean bombas independientes, el Vendedor garantiza que, en el momento de la entrega y por un período de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de entrega, dichos Bienes deberán:
- (i) cumplir la Especificación de los Bienes; y
  - (ii) estar libres de defectos materiales en cuanto a materiales o mano de obra.
- (c) Con arreglo al resto de la Condición 8, el Vendedor garantiza que, si el Comprador devuelve los bienes dentro del período de garantía correspondiente para dichos Bienes (según lo establecido en la Condición 8(a) u 8(b)), y si tras la inspección del Vendedor tales Bienes se consideran defectuosos en cuanto a material o mano de obra o con respecto al cumplimiento de la pertinente Especificación de los Bienes, el Vendedor deberá:
- (i) notificar al Comprador que dichos Bienes son defectuosos en cuanto a material o mano de obra o con respecto al cumplimiento de la pertinente Especificación de los Bienes; y
  - (ii) tras notificar de ello al Comprador,
    - (aa) respecto a los Bienes que han sido fabricados por el Vendedor, solucionar el defecto sin cargo (a elección del Vendedor) reparando los Bienes defectuosos, reemplazando los componentes defectuosos de los Bienes defectuosos o reemplazando los Bienes defectuosos (en su totalidad) según el Vendedor considere apropiado a su plena discreción; o
    - (bb) respecto a los Bienes que han sido suministrados, pero no fabricados por el Vendedor, y en la medida en que tenga derecho a hacerlo, asignar o, a su discreción, realizar esfuerzos razonables para poner a disposición del Comprador, a expensas del Comprador y sobre la base de una indemnización (asegurada, si corresponde) contra todas las Pérdidas en las que pueda incurrir el Vendedor en relación con la transacción, el beneficio de cualquier obligación y garantía relacionada con el defecto que el fabricante y/o el proveedor de los Bienes o de cualquier parte o componente de los mismos puede deberle al Vendedor.
- (d) Las anteriores garantías no se aplicarán a los artículos consumibles con una vida útil limitada, incluyendo, sin limitación, fusibles, tubos o rodillos.
- (e) Las anteriores garantías se aplicarán excepto cuando el defecto en los Bienes:
- (i) haya sido causado en su totalidad o en parte por el deterioro de los Bienes que sea necesariamente incidental con respecto al transporte de los mismos;
  - (ii) haya sido causado mientras el Comprador ostentaba el riesgo de los Bienes por:
    - (aa) incumplimiento voluntario o negligencia por parte del Comprador o de sus empleados, agentes, consultores o subcontratistas;
    - (bb) un accidente;
    - (cc) incumplimiento por parte del Comprador de seguir las instrucciones del Vendedor en relación con el almacenamiento, uso, instalación, puesta en servicio o mantenimiento de los Bienes;
    - (dd) incumplimiento por parte del Comprador a la hora de seguir buenas prácticas comerciales;
    - (ee) alteración o reparación por parte del Comprador de dichos Bienes sin el consentimiento por escrito del Vendedor;
    - (ff) desgaste normal, negligencia o por cualquier condición anormal, como puede ser (sin limitación) un ataque corrosivo o un exceso de suciedad en el sistema o un fallo del suministro eléctrico.
- (f) Excepto por lo dispuesto en esta Condición 8, el Vendedor no tendrá ninguna responsabilidad ante el Comprador en cuanto a la falta de cumplimiento de los Bienes respecto a las garantías establecidas en esta Condición 8.
- (g) Los términos de estas Condiciones se aplicarán a cualquier Bien reparado o sustituido suministrado por el Vendedor con arreglo a la Condición 8(c).

## 9. Devoluciones

- (a) El Vendedor no reembolsará al Comprador los importes pagados por el Comprador en caso de que este último devuelva los Bienes (o parte de los mismos), excepto con el consentimiento previo por escrito del Vendedor. Cuando se otorgue dicho consentimiento, el Comprador acuerda pagar al Vendedor un recargo de transporte mínimo del 30 % del valor facturado.
- (b) Para ser aptos para un reembolso, los Bienes deben estar embalados adecuadamente para evitar que se dañen durante el transporte y el Vendedor debe recibirlos en condiciones vendibles dentro de los veintidós (22) Días Hábiles posteriores a la entrega al Comprador. El término "Bienes", en esta Cláusula 9(b), tiene el significado establecido en la Cláusula 6(a).

## 10. Instrucciones y prevención de riesgos laborales

- (a) El Comprador cumplirá estrictamente las disposiciones de las instrucciones del Vendedor por escrito con respecto al uso y la aplicación de los Bienes, así como cualquier revisión de las mismas, y se asegurará de que cualquier persona diferente del Comprador que adquiera o tenga acceso a los Bienes reciba y cumpla dichas instrucciones.
- (b) El Comprador será el único responsable de indemnizar al Vendedor y le mantendrá indemne contra todas las pérdidas en las que incurra el Vendedor en relación con cualquier uso de los bienes:
- (i) que no cumpla estrictamente las instrucciones de instalación, funcionamiento y mantenimiento del Vendedor; o
  - (ii) para una finalidad no autorizada por escrito por el Vendedor; o
  - (iii) como componente o materia prima para un producto que tenga un diseño o fabricación defectuosos.

## 11. Ventas de exportación

- (a) En caso de que se envíen Bienes para su exportación desde España, se aplicarán las siguientes Condiciones adicionales. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Condición 11 y las Condiciones anteriores, prevalecerán las disposiciones de esta Condición 11.
- (b) Los gastos por el coste de las entregas de exportación y la documentación serán los establecidos en el Contrato.
- (c) A menos que el Vendedor y el Comprador acuerden lo contrario por escrito, el Comprador realizará el pago mediante una carta de crédito irrevocable satisfactoria para el Vendedor, emitida por el Comprador a favor del Vendedor inmediatamente después de recibir el Acuse de Recibo de Pedido y confirmada

---

por un banco español aceptable para el Vendedor. La carta de crédito será por el importe a pagar por los Bienes (junto con cualquier impuesto o tasa a pagar) al Vendedor y tendrá una validez de seis meses. El Vendedor tendrá derecho a un pago inmediato en efectivo tras la presentación al correspondiente banco del Reino Unido los documentos que se detallan en la Carta de Crédito.

(d) Excepto cuando se acuerde específicamente lo contrario por escrito, la entrega a un Comprador fuera de España se realizará de acuerdo con la regla EXW (“Ex Works”, “en fábrica”) de las normas internacionales para la interpretación de los términos de comercio elaboradas por la Cámara de Comercio Internacional (INCOTERMS). En el caso de entregas fuera de España, el Vendedor no acepta ninguna responsabilidad por daños a los Bienes durante el transporte, o por riesgos marinos o de guerra, a menos que el Vendedor acepte específicamente otro acuerdo al respecto.

## **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **12. Período de prestación**

- (a) A menos que se especifique de otro modo en el Acuse de Recibo de Pedido, el acuerdo para la prestación de los Servicios será por un período de un (1) año a partir de la fecha en que el Vendedor emita un Acuse de Recibo de Pedido al Comprador de acuerdo con la Condición 3(d) (el “Plazo de los Servicios”).
- (b) El Vendedor se reserva el derecho de aumentar el precio de los Servicios en cualquier momento durante el Plazo de los Servicios. El Vendedor notificará por escrito al Comprador cualquier aumento no menos de ocho (8) semanas antes de la fecha propuesta del aumento. Si dicho aumento no es aceptable para el Comprador, se lo notificará al Vendedor por escrito dentro de las dos (2) semanas posteriores a la notificación del Vendedor, y este último tendrá el derecho, sin limitación en sus otros derechos o recursos, de rescindir el Contrato mediante una notificación por escrito al Comprador con cuatro (4) semanas de antelación.

### **13. Prestación de servicios**

- (a) El Vendedor acepta prestar los Servicios de acuerdo con la Especificación de Servicios respecto a todos los aspectos materiales, así como suministrar los repuestos y/o consumibles necesarios a la fábrica y/o equipo del Comprador en el lugar o los lugares especificados en el Acuse de Recibo de Pedido del Vendedor.
- (b) Si el Vendedor acepta suministrar repuestos y/o consumibles, dicho suministro se realizará estrictamente con arreglo a estas Condiciones.
- (c) Cualquier fecha de prestación declarada es solo una estimación y el tiempo para la prestación de los Servicios no tendrá una importancia esencial. El Vendedor hará todo lo posible para cumplir con cualquier fecha de prestación establecida. Si no se ha especificado ninguna fecha para dicha prestación, los Servicios se realizarán dentro de un plazo de tiempo razonable.
- (d) EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA (TAL COMO FIGURA DEFINIDA) CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUSO SI TAL RETRASO SE DEBE A NEGLIGENCIA DEL VENDEDOR.
- (e) DE ACUERDO CON LA CONDICIÓN 13(G), CUALQUIER RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO FACULTARÁ AL COMPRADOR A EXTINGUIR O RESCINDIR EL CONTRATO, A MENOS QUE DICHO RETRASO EXCEDA EL PLAZO DE 180 DÍAS.
- (f) CON ARREGLO A LA CONDICIÓN 13(G), LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE LIMITARÁ A PRESTAR LOS SERVICIOS EN UN PLAZO DE TIEMPO RAZONABLE O A EMITIR UNA NOTA DE CRÉDITO SEGÚN LA TASA PRORRATEADA DEL CONTRATO CONTRA CUALQUIER FACTURA PRESENTADA AL COMPRADOR POR LOS SERVICIOS.
- (g) Si la prestación de los Servicios del Vendedor se impide o se retrasa a causa del Vendedor o porque el Comprador no cumpla con alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato (“Incumplimiento del Comprador”), entonces, previa notificación por escrito del Vendedor al Comprador de que se ha producido un Incumplimiento del Comprador:
- (i) el Vendedor, sin limitación en sus demás derechos o recursos, tendrá derecho a suspender la prestación de los Servicios hasta que el Comprador resuelva su incumplimiento y a fundamentar en el Incumplimiento del Comprador la liberación del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida en que el Incumplimiento del Comprador impida o retrase la prestación de los Servicios por parte del Vendedor;
  - (ii) el Vendedor no podrá ser declarado responsable por ninguna Pérdida en la que incurra el Comprador derivada directa o indirectamente del incumplimiento o retraso del Vendedor a la hora de prestar los Servicios; y
  - (iii) el Comprador reembolsará al Vendedor, a petición de este, todas las Pérdidas en que incurra el Vendedor derivadas directa o indirectamente del Incumplimiento del Comprador.
- (f) El Vendedor se reserva el derecho, a su discreción, de utilizar a subcontratistas para prestar la totalidad o parte de los Servicios (incluyendo, sin limitación, el encargo, la instalación, el mantenimiento o la reparación de cualquier pieza o equipo) en nombre del Vendedor.
- (g) El Vendedor garantiza que pondrá todo su empeño y atención en la prestación de los Servicios y que cumplirá todas las leyes y regulaciones aplicables. Sin embargo, el Vendedor excluye la responsabilidad por todas las Pérdidas que sean consecuencia, directa o indirectamente, de cualquier fallo o disminución en el rendimiento de la fábrica o del equipo del Comprador, causados por la propia fábrica o equipo o porque cualquier parte de los mismos:
- (i) se utilice u opere de una manera diferente a la especificada en las instrucciones de instalación, mantenimiento u operación aplicables; o
  - (ii) se utilice u opere de una manera diferente a la especificada en las instrucciones o recomendaciones del Vendedor; o
  - (iii) se ajuste, modifique o altere de cualquier otro modo por el Comprador o por un tercero desde la fecha de instalación o encargo de la fábrica o del equipo, o desde la fecha de la vista inmediatamente anterior del empleado o subcontratista del Vendedor.
- (h) El Comprador garantiza al Vendedor que la fábrica y el equipo del Comprador disponen de suministro de agua de una calidad que cumple con la normativa británica BS-2486, cuyos requisitos técnicos el Comprador se compromete a conocer, y que cumple con cualquier requisito adicional notificado por escrito por el Vendedor al Comprador con respecto a la fábrica y el equipo del Comprador. El Vendedor rechaza cualquier responsabilidad por las Pérdidas que se produzcan directa o indirectamente a causa de cualquier fallo o disminución en el rendimiento de la fábrica o el equipo del Comprador, o de cualquier parte de los mismos, causado directa o indirectamente por el incumplimiento de esta garantía por parte del Comprador.
- (i) Respecto a la comprobación de las válvulas de seguridad y descarga incluida en los Servicios, se debe determinar el área de asiento efectiva para llevar a cabo la comprobación. El Comprador informará al Vendedor del área de asiento efectiva o el Vendedor la calculará basándose en los datos obtenidos de los planos de ingeniería suministrados por el fabricante de la válvula o por el Comprador. El Comprador hará todo lo posible para garantizar la exactitud de la información respecto al área de asiento efectiva proporcionada al Vendedor, ya que dicha información resulta fundamental para la exactitud de la comprobación. El Vendedor no aceptará ninguna responsabilidad por Pérdidas derivadas directa o indirectamente de resultados erróneos de la comprobación causados directa o indirectamente por información incorrecta sobre el área de asiento efectiva que se haya proporcionado.
- (j) El Vendedor se reserva el derecho de reemplazar, a cargo del Comprador, la planta o el equipo del Comprador o cualquier parte de los mismos que no se pueda reparar o sea ineficiente, según el Vendedor considere razonablemente necesario para cumplir con su obligación de prestar los Servicios de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Acuse de Recibo de Pedido.

(k) De manera alternativa, el Vendedor puede cobrar al Comprador por el reacondicionamiento de cualquier parte de la planta o equipo del Comprador que, según la opinión razonable del Vendedor, no pueda ser reparada de manera adecuada o económica en el propio sitio. El Vendedor proporcionará al Comprador un presupuesto de los costes de reacondicionamiento para cada artículo y, si el Comprador no acepta que el artículo o artículos sean reacondicionados, el Vendedor se reserva el derecho de modificar el alcance de los Servicios según considere necesario y a su plena discreción.

#### 14. Acceso a las instalaciones del Comprador

- (a) El Comprador cooperará con el Vendedor en todos los aspectos relacionados con los Servicios, y proporcionará al Vendedor la información que este último pueda razonablemente requerir para llevar a cabo los Servicios. El Comprador se asegurará de que dicha información sea precisa en todos los aspectos materiales.
- (b) El Comprador obtendrá y mantendrá todas las licencias, permisos y consentimientos necesarios que puedan requerirse antes de la fecha de inicio prevista de los Servicios.
- (c) El Comprador permitirá que el Vendedor y sus empleados, agentes, consultores y subcontratistas tengan acceso completo y gratuito a las instalaciones del Comprador y a su planta y equipo que sean objeto del Contrato, siempre que el Vendedor y sus empleados, agentes, consultores y subcontratistas cumplan los requisitos razonables del Comprador en cuanto a la seguridad de las instalaciones. Si en el momento de una visita preestablecida, los empleados, agentes, consultores y subcontratistas del Vendedor no pueden acceder a las instalaciones o a la planta o equipo del Comprador para prestar los Servicios, el Vendedor se reserva el derecho de cobrar por el tiempo dedicado a acudir a las instalaciones del Comprador y por el coste de realizar cualquier visita posterior.
- (d) Si el Vendedor lo requiere razonablemente, el Comprador pondrá a disposición del Vendedor un área de almacenamiento seguro en las instalaciones del Comprador para el almacenamiento del equipo de servicio del Vendedor y guardará todos los materiales, equipos, documentos y otros bienes del Vendedor (el "Equipo de Servicio del Vendedor") en dicha área de almacenamiento en custodia segura y a riesgo del Comprador. El Comprador no debe desechar el Equipo de Servicio del Vendedor de manera diferente a lo especificado en las instrucciones por escrito del Vendedor.
- (e) Antes de las visitas de los empleados, agentes, consultores o subcontratistas del Vendedor, el Comprador deberá:
- (i) retirar todo el aislante de las tuberías;
  - (ii) suministrar y erigir andamios adecuados (si es necesario) para permitir el acceso de trabajo a la fábrica y al equipo del Comprador; y
  - (iii) suministrar cualquier equipo de elevación necesario y los operarios requeridos para hacerlo funcionar.
- (f) Después de las visitas de los empleados, agentes, consultores o subcontratistas del Vendedor, el Comprador será responsable de la restauración de cualquier revestimiento de tuberías y del desmontaje de los andamios instalados.
- (g) El Comprador proporcionará a los empleados, agentes, consultores y subcontratistas del Vendedor toda la ropa o el equipo de seguridad especializado que sea necesario para cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales, para la salud y ambientales del Comprador (excepto casco, gafas de seguridad, monos y zapatos de protección, que deberá proporcionar el Vendedor).
- (h) El Comprador se asegurará de que los empleados, agentes, consultores y subcontratistas del Vendedor estén cubiertos por una póliza de seguros de responsabilidad civil del Comprador por una cantidad no inferior a tres millones quinientos mil euros (3 500 000 EUR) por cada incidente, mientras dichos empleados o subcontratistas se encuentren en las instalaciones del Comprador.
- (i) Las Llamadas de Emergencia únicamente están pensadas para verdaderas averías de emergencia en la fábrica o equipo del Comprador que sea objeto del Contrato y el Vendedor las cargará al Comprador según la tarifa diaria especificada en el Acuse de Recibo de Pedido. Cada Llamada de Emergencia se cobrará como un (1) día de Servicios adicional al número de días especificado en el Acuse de Recibo de Pedido para la prestación de los Servicios.
- (j) El Comprador reconoce y acepta que el Vendedor en ningún momento poseerá, ocupará ni controlará (ni se considerará que controle) ninguna parte de las instalaciones del Comprador y/o no estará sometido a ninguna obligación o responsabilidad derivada de la legislación o normativa de prevención de riesgos laborales y para la salud en relación con cualquier parte de las instalaciones del Comprador.

#### 15. Pago

- (a) Respecto a los Bienes, con arreglo a la Condición 15(c), el Vendedor facturará al Comprador el importe de compra total de los Bienes al finalizar la entrega de los mismos o en cualquier momento posterior.
- (b) Respecto a los Servicios, el Vendedor facturará mensualmente al Comprador los Servicios ya prestados.
- (c) El Vendedor, a su entera discreción, puede aceptar por escrito que el Comprador pague los Bienes a plazos, o puede aceptar por escrito ampliar el crédito al Comprador con respecto al pago de los Bienes. En caso de que el Vendedor acepte el pago a plazos o amplíe el crédito con respecto al pago de los Bienes por parte del Comprador, el Vendedor facturará mensualmente al Comprador las cuotas acordadas del importe de compra. El Vendedor puede, a su entera discreción, mediante notificación por escrito al Comprador, revocar (con efecto inmediato) el derecho del Comprador al crédito o al pago a plazos de los Bienes.
- (d) El Comprador debe pagar todas las facturas enviadas por el Vendedor:
- (i) en el plazo que sea más corto de los dos plazos siguientes: un período de 30 días tras la fecha de la factura o el período de tiempo tras la fecha de la factura que se haya acordado en el Contrato; y
  - (ii) en euros (o en cualquier otra moneda que el Vendedor pueda acordar puntualmente por escrito) a una cuenta bancaria designada por escrito por el Vendedor.
- (e) La puntualidad de los pagos es fundamental.
- (f) Las cantidades pagaderas por el Comprador en virtud del Contrato no incluyen el IVA que se cobra periódicamente. Cuando el Comprador realice un suministro al Comprador que resulte tributable a efectos del IVA en virtud del Contrato, el Comprador deberá, al recibir una factura válida con IVA por parte del Vendedor, abonar al Vendedor las cantidades adicionales con respecto al IVA que se cobran por la prestación de los Servicios o el suministro de los Bienes al mismo tiempo que deba efectuar el pago por la prestación de los Servicios o el suministro de los Bienes.
- (g) El Comprador realizará todos los pagos debidos en virtud del Contrato en su totalidad, sin ninguna deducción, ya sea por compensación, reconvención, descuento, rebaja o de otro modo, a menos que la ley lo exija.
- (h) Ningún pago se considerará recibido hasta que el Vendedor haya recibido los fondos compensados.
- (i) Todos los pagos que en virtud del Contrato deban realizarse al Vendedor vencerán inmediatamente después de su terminación a pesar de cualquier otra disposición.
- (j) Si el Comprador no abona al Vendedor alguna cantidad debida de conformidad con el Contrato en la fecha de vencimiento del pago:
- (i) el Comprador será responsable de pagar intereses al Vendedor con un interés anual de demora del Euribor más 8%; y

- (ii) el Vendedor puede, a su absoluta discreción y sin responsabilidad para con el Comprador, suspender el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato y de cualquiera o la totalidad de los demás contratos entre el Vendedor y el Comprador, o rescindir el Contrato y cualquiera o la totalidad de los demás contratos entre el Vendedor y el Comprador con efecto inmediato.
- (k) Si el Comprador abona cualquier cantidad al Vendedor sin repartirla entre deudas o responsabilidades específicas, la cantidad pagada se distribuirá de la manera que el Vendedor considere oportuno. El Vendedor puede atribuir la totalidad de una cantidad abonada a uno o más elementos específicos respecto de los cuales se adeuda el pago, en lugar de atribuirla a todos los elementos respecto de los cuales se adeuda el pago.

## 16. Cancelación

- (a) El Comprador no podrá cancelar ningún contrato excepto con el consentimiento previo por escrito del Vendedor.
- (b) En caso de que el Vendedor acepte que el Comprador cancele la totalidad o parte del Contrato, el Vendedor podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho contra el Comprador que pueda tener, exigir al Comprador que abone un recargo por cancelación. Dicho recargo por cancelación corresponderá al tipo de contrato que se cancela. Los contratos para Equipos no Estándar pueden estar sujetos a un recargo por cancelación del 100 % del importe del Contrato después de que se haya enviado el Acuse de Recibo de Pedido.
- (c) En caso de que el Vendedor acepte la cancelación de un Contrato con respecto al suministro de Bienes o Servicios (o ambas cosas) que hayan sido solicitados para cumplir con los requisitos especiales del Comprador, este último será responsable de todos los costes en que incurra el Vendedor hasta el momento de la cancelación del Contrato, además del pago de un recargo por cancelación conforme a la Condición 16(b).

## 17. Propiedad intelectual

- (a) El Comprador reconoce que:
- (i) los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los Bienes y cualquier material preparado por el Vendedor o en su nombre relacionado con los Bienes y su desarrollo (incluyendo, sin limitación, dibujos, diseños, muestras, modelos y elementos similares) (los "Materiales de los Bienes") son Propiedad del Vendedor o de terceros fabricantes de los Bienes (según corresponda);
  - (ii) ninguna parte de estas Condiciones o de un Contrato se interpretará como la concesión de una licencia o de derechos a favor del Comprador respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los Bienes o sobre los Materiales de los Bienes. El Comprador puede revender los Bienes con sujeción al derecho del Vendedor de controlar el uso de sus marcas comerciales dentro del Área Económica Europea, y el Comprador ayudará al Vendedor, según sea necesario, para evitar que los importadores paralelos diluyan los derechos del Vendedor; y
  - (iii) cualquier fondo de comercio de cualquier marca comercial incorporada o aplicada a los Bienes será en beneficio exclusivo del Vendedor o de cualquier otro propietario de marcas comerciales que pueda haber.
- (b) El Comprador no volverá a embalar los Bienes y no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor, permitir que cualquier marca comercial del Vendedor u otras palabras o marcas aplicadas a los Bienes sean borradas, ocultadas u omitidas, ni tampoco añadir cualquier marca o palabra adicional.
- (c) El Comprador no utilizará (excepto en virtud de estas Condiciones o de un Contrato) ni intentará registrar ninguna marca comercial o nombre comercial (incluidos los nombres de empresa) que resulte idéntico, confusamente similar o incluya a cualquier marca comercial o nombre comercial que el Vendedor posea o sobre el cual pueda reclamar derechos en cualquier parte del mundo.
- (d) Si en cualquier momento se alega que los Bienes infringen los derechos de un tercero o si, según la opinión razonable del Vendedor, es probable que se realice tal alegación, el Vendedor puede, a su elección y a su propio coste:
- (i) modificar o sustituir los Bienes para evitar la infracción; o
  - (ii) adquirir para el Comprador el derecho de seguir usando los Bienes; o
  - (iii) recomprar los Bienes al precio pagado por el Comprador, menos la depreciación según la tasa que el Vendedor aplique a su propio equipo.
- (e) El Comprador notificará inmediatamente al Vendedor:
- (i) cualquier infracción real, anunciada o sospechada de cualquiera de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los Bienes o sobre los Materiales de los Bienes (o ambos) de la cual tenga conocimiento el Comprador; y
  - (ii) cualquier reclamación de un tercero de la cual tenga conocimiento el Comprador sobre el hecho de que la venta o la publicidad de los Bienes o el uso de los Materiales de los Bienes (o ambos) infringen los derechos de cualquier persona.
- (f) El Comprador acepta (a petición y a expensas del Vendedor) hacer todo lo razonablemente necesario para ayudar al Vendedor a iniciar o afrontar cualquier proceso legal en relación con cualquier infracción o reclamación referida en la Condición 17(e), y el Comprador no realizará ningún reconocimiento o declaración sobre cualquier reclamación de este tipo, ni la comprometerá, excepto si dispone del consentimiento previo por escrito del Vendedor.
- (g) En caso de cualquier reclamación, proceso legal o demanda de un tercero contra el Comprador que alegue una infracción de los derechos de dicho tercero en relación con cualquiera de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los Bienes o sobre los Materiales de los Bienes (o ambos), el Vendedor se defenderá de la reclamación, proceso legal o demanda a su propio coste, siempre que:
- (i) el Comprador notifique inmediatamente al Vendedor por escrito cualquier reclamación, proceso legal o demanda de este tipo; y
  - (ii) se otorgue al Vendedor el pleno control sobre la defensa ante la reclamación, proceso legal o demanda,
- y siempre que el Vendedor no sea responsable y no defienda la reclamación, proceso legal o demanda en la medida en que dichas infracciones deriven o estén relacionadas con modificaciones realizadas en los Bienes o Materiales de los Bienes (o ambos) por cualquier persona excepto el Vendedor o su representante autorizado, o deriven del uso o incorporación de los Bienes o Materiales de los Bienes (o ambos) en productos o materiales de terceros no especificados o expresamente aprobados de antemano por escrito por el Vendedor, o cuando la reclamación, proceso legal o demanda derive de la aceptación por parte del Vendedor de los cambios solicitados por el Comprador en la Especificación de los Bienes o de elementos infractores cuyo origen, diseño o selección corresponda al Comprador.
- (h) El Vendedor reembolsará al Comprador una cantidad igual a cualquier responsabilidad impuesta contra el Comprador mediante sentencia firme a causa de una infracción descrita en la Condición 17(g).
- (i) Todos los Derechos de Propiedad Intelectual incluidos, derivados o relacionados con los Servicios serán propiedad del Vendedor.
- (j) Todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los materiales, equipos, documentos y otras posesiones del Vendedor son propiedad exclusiva de este último o de sus licenciadores y se devolverán al Vendedor previa petición.

## 18. Prohibiciones comerciales

- (a) El Comprador se compromete con el Vendedor a no revender ni suministrar de otro modo los Bienes a un tercero que esté sujeto a una prohibición comercial

---

legal por parte de los Estados Unidos de América o de un estado miembro de la Unión Europea ("Tercero Sancionado").

(b) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición 18(a), si el Vendedor recibe notificación o tiene sospechas fundadas de que el Comprador tiene intención de revender o de suministrar de otro modo los Bienes a un Tercero Sancionado, el Vendedor podrá negarse, previa notificación al Comprador, a entregar la totalidad o parte de los Bienes y no tendrá ninguna responsabilidad ante el Comprador por dicha negativa.

#### **19. Limitación y exclusión de responsabilidades**

(a) De acuerdo con la Condición 19(b), las obligaciones y responsabilidades del Vendedor para con el Comprador en virtud del Contrato se limitarán a las establecidas expresamente en estas Condiciones y a aquellas que son obligatorias (es decir, no discrecionales) según la legislación española aplicable. El resto de términos y condiciones derivados de la legislación quedan excluidos del contrato en el límite máximo permitido por ley.

(b) Sin perjuicio de cualquier otro término incluido en estas Condiciones, el Vendedor no limita ni excluye su responsabilidad por fraude o tergiversación fraudulenta o por muerte o lesiones personales resultantes de su negligencia o de la negligencia de sus empleados, agentes o subcontratistas.

(c) El Comprador reconoce y acepta que las garantías limitadas y todas las limitaciones y exclusiones de la responsabilidad del Vendedor establecidas en estas Condiciones son razonables y se reflejan en el precio de los bienes o servicios, o de ambos (según corresponda), por lo que el Comprador aceptará el riesgo o los asegurará en consecuencia (o ambas cosas).

(d) DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES 19(A) Y (B) O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, SIN LIMITACIÓN, EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL COMPRADOR, YA SEA BAJO CONTRATO, EXTRA CONTRACTUALMENTE (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), POR INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL O DE CUALQUIER OTRA MANERA, DE CUALQUIER PÉRDIDA (SEGÚN SE HA DEFINIDO) DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE O RELACIONADA CON CUALQUIER CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES (O AQUELLA PARTE DE UN CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELATIVA A LOS BIENES).

(e) DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES 19(A) Y (B) O CUALQUIER OTRA CLÁUSULA, SIN LIMITARLAS:

(i) EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL COMPRADOR, YA SEA BAJO CONTRATO, EXTRA CONTRACTUALMENTE (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), POR INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL O DE CUALQUIER OTRA MANERA, DE CUALQUIER PÉRDIDA DE BENEFICIOS DIRECTA O INDIRECTA O DE CUALQUIER OTRA PÉRDIDA INDIRECTA O CONSIGUIENTE DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE O RELACIONADA CON CUALQUIER CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (O AQUELLA PARTE DE UN CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELATIVA A LOS SERVICIOS); Y

(ii) LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL VENDEDOR ANTE EL COMPRADOR RESPECTO AL RESTO DE PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN O ESTÉN RELACIONADAS CON CUALQUIER CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (O AQUELLA PARTE DE UN CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELATIVA A LOS SERVICIOS), YA SEA BAJO CONTRATO, EXTRA CONTRACTUALMENTE (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), POR INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL O DE CUALQUIER OTRA MANERA, NO SUPERARÁ EN NINGÚN CASO EL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EXCEPTO SI SE INDICA LO CONTRARIO EN UN ACUSE DE RECIBO DE PEDIDO.

(f) El Vendedor no tendrá ninguna responsabilidad por las Pérdidas en que incurra el Comprador en caso de que cualquier información contenida en cualquier presupuesto o Acuse de Recibo de Pedido se utilice en relación con productos que no sean los Bienes y Servicios.

(g) Esta Condición 19 permanecerá vigente tras la finalización del Contrato.

#### **20. Fuerza mayor**

(a) El Vendedor no será responsable ante el Comprador por ningún retraso o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato como consecuencia de una Causa de Fuerza Mayor.

(b) Si la Causa de Fuerza Mayor impide que el Vendedor suministre cualquiera de los Servicios o Bienes (o ambos) durante más de cuarenta y cuatro (44) Días Hábiles, el Vendedor tendrá derecho, sin limitación en sus demás derechos o recursos, a rescindir inmediatamente el Contrato con el Comprador mediante notificación por escrito a este último.

#### **21. Causas de incumplimiento, rescisión, recuperación o suspensión**

(a) El Vendedor puede rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Comprador si:

(i) el Comprador no abona cualquier cantidad adeudada en virtud del Contrato en la fecha de vencimiento del pago; o

(ii) el Comprador incumple de otro modo el Contrato con el Vendedor y dicho incumplimiento, si es remediable y se ha notificado previamente por escrito al Comprador, no se resuelve dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la recepción de dicha notificación por el Comprador; o

(iii) el Vendedor rescinde cualquier otro Contrato entre el Vendedor y el Comprador; o

(iv) el Comprador es o se declara insolvente o no puede pagar sus deudas (tal como se define en la Ley 22/2003, de insolvencias) o suspende el pago de sus deudas o amenaza con hacerlo, o no puede pagar sus deudas en la fecha de vencimiento o admite su incapacidad para pagar sus deudas, o

(v) el Comprador inicia negociaciones con todos o con cualquiera de sus acreedores con el objetivo de refinanciar cualquiera de sus deudas, o realiza una propuesta o firma un compromiso o acuerdo con sus acreedores que no sea con el único propósito de un plan para una fusión solvente;

(vi) se presenta una petición, se entrega una notificación, se aprueba una resolución o se emite una orden que estén destinadas o relacionadas con la liquidación del Comprador que no tenga como único propósito el establecimiento de un plan para una fusión solvente;

(vii) un acreedor o tenedor de gravamen del Comprador se incauta o toma posesión de la totalidad o parte de sus activos, o contra los mismos se impone legalmente o se persigue judicialmente un embargo, ejecución, confiscación u otro proceso similar, y dicha incautación o proceso no se retira en el plazo de catorce (14) días;

(viii) se presenta una solicitud ante los tribunales, o se emite una orden, para la designación de un administrador, o se efectúa una notificación de la intención de designar a un administrador, o se nombra un administrador para el Comprador;

(ix) el tenedor de una garantía cualificada sobre los activos del Comprador ha adquirido el derecho de nombrar o ha nombrado a un administrador;

(x) una persona adquiere el derecho a nombrar a un síndico de quiebras respecto a los activos del Comprador o se nombra a un síndico de quiebras respecto a los activos del Comprador;

(xi) se produce cualquier evento, o se inicia un proceso legal, con respecto al Comprador en cualquier jurisdicción a la que esté sujeto que tenga un efecto equivalente o similar a cualquiera de los eventos mencionados en las Condiciones 21(a)(iv) a 21(a)(x) (inclusive);

(xii) el Comprador suspende, amenaza con suspender, cesa o amenaza con dejar de continuar, en su totalidad o sustancialmente, la totalidad de su negocio;

(xiii) la posición financiera del Comprador se deteriora hasta tal punto que, en opinión del Vendedor, la capacidad del Comprador para cumplir adecuadamente con sus obligaciones en virtud del Contrato está en peligro.

(b) En caso de que el Vendedor rescinda el Contrato conforme a la Condición 21(a), el Vendedor podrá (a su absoluta discreción y sin perjuicio de sus demás



---

derechos en virtud de estas Condiciones u otros preceptos), mediante notificación por escrito al Comprador, llevar a cabo una o más (siempre que no resulten inconsistentes entre sí) de las siguientes acciones:

- (i) suspender cualquier entrega de Bienes que deba realizarse conforme a cualquier contrato con el Comprador;
- (ii) revocar que cualquier autoridad, expresa o implícita, venda o utilice cualquier Bien cuya titularidad no se haya transmitido al Comprador (“Bienes Relevantes”);
- (iii) exigir al Comprador que entregue al Vendedor cualquier Bien Relevante; el Comprador deberá hacerlo y, en caso contrario, el Vendedor podrá acceder a las instalaciones donde se encuentran o se cree que se encuentran los Bienes Relevantes y recuperarlos, sin responsabilidad por cualquier daño resultante en las instalaciones, fábrica o equipo del Comprador.

## 22. Confidencialidad

Tanto el Vendedor como el Comprador (la “Parte Receptora”) mantendrán en estricta confidencialidad todos los conocimientos técnicos o comerciales, las especificaciones, las invenciones, los procesos o las iniciativas de carácter confidencial que hayan sido revelados a la Parte Receptora por la otra parte (“Parte Reveladora”), sus empleados, agentes o subcontratistas, y cualquier otra información confidencial relacionada con el negocio de la Parte Reveladora, sus productos y servicios que la Parte Receptora pueda obtener. La Parte Receptora solo revelará dicha información confidencial a aquellos de sus empleados, agentes y subcontratistas que necesiten conocerla con el fin de cumplir con las obligaciones de la Parte Receptora derivadas del Contrato, y garantizará que dichos empleados, agentes y subcontratistas cumplan con las obligaciones establecidas en esta Condición 22 como si fueran una parte del Contrato. La Parte Receptora también puede revelar aquella información confidencial de la Parte Reveladora que deba ser revelada por ley o a petición de cualquier autoridad gubernamental o reguladora o de un tribunal de jurisdicción competente. Esta Condición 22 permanecerá vigente incluso después de la rescisión del Contrato.

## 23. Aspectos varios

- (a) Los derechos del Vendedor derivados de estas Condiciones son adicionales a cualquier otro derecho que el Vendedor pueda tener en virtud de la legislación general o de otra manera.
- (b) Si el Comprador incluye a dos o más personas, sus obligaciones son solidarias e ilimitadas.
- (c) El Comprador no cederá, transferirá, dará en garantía, denunciará, subcontratará ni, de cualquier otro modo, renunciará o negociará en ningún Contrato cualquier derecho u obligación (o ambos) (según corresponda) derivado del presente documento, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor. Cualquiera de dichas acciones que el Comprador pretenda efectuar sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor resultará nula.
- (d) El Vendedor puede ceder, transferir, dar en garantía, denunciar, subcontratar o, de cualquier otro modo, renunciar o negociar sus derechos u obligaciones (o ambos) (según corresponda) derivados de cualquier Contrato o de parte del mismo a cualquier persona, firma comercial o empresa.
- (e) La renuncia por parte del Vendedor de cualquier derecho derivado del Contrato o de la legislación solo será efectiva si se realiza por escrito. El incumplimiento o demora por parte del Vendedor en el ejercicio, o cualquier ejercicio parcial por parte del Vendedor, de cualquier derecho o recurso derivado del Contrato o de la legislación no constituirá una renuncia a ese o cualquier otro derecho o recurso. Ningún ejercicio concreto por parte del Vendedor impedirá el ejercicio posterior de ese o cualquier otro derecho o recurso.
- (f) La renuncia por parte del Vendedor a cualquier incumplimiento, o a una falta de pago, respecto a cualquier disposición del Contrato por parte del Comprador no se considerará una renuncia a cualquier incumplimiento o falta de pago posteriores y no afectará en modo alguno al resto de términos del Contrato.
- (g) Ningún término del Contrato será ejecutable por ninguna persona que no sea una parte del mismo.
- (h) Ninguna de las partes podrá:
  - (i) recurrir a prácticas fraudulentas relacionadas con la obtención o la ejecución del Contrato, especialmente mediante engaño sobre la naturaleza, la calidad o la cantidad de los Bienes o Servicios suministrados o por suministrar, o sobre los métodos o procesos de fabricación empleados;
  - (ii) ofrecer la donación o aceptar la donación a cualquier empleado de la otra parte de ningún regalo u obsequio de cualquier tipo como incentivo o recompensa por hacer u omitir hacer o por haber hecho o haber omitido hacer cualquier acto en relación con la obtención o ejecución del Contrato; y
  - (iii) cometer cualquier delito:
    - (aa) según el Código Penal y la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo;
    - (bb) según cualquier ley penal relativa a actos fraudulentos;
    - (cc) según el derecho consuetudinario respecto de actos fraudulentos; o
    - (dd) de estafa, intento de estafa o conspiración para la estafa.

En caso de que alguna de las partes incumpla las disposiciones de esta Condición 23(h), la otra parte tendrá derecho a rescindir el Contrato por escrito con efecto inmediato.

## 24. Notificaciones

- (a) Cualquier notificación que deba efectuar el Comprador en virtud de estas Condiciones o de cualquier Contrato relevante al Vendedor será por escrito y se enviará por correo postal de primera clase con franqueo pagado o se entregará en mano a Watson-Marlow Sociedad Limitada Unipersonal, calle Tuset, 20-24, 3.ª planta, 08006-Barcelona (España), a la atención del Secretario de la Compañía del Vendedor y del Director General, o a cualquier otra dirección o a la atención de la persona que el Vendedor haya indicado al Comprador.
- (b) Cualquier notificación que deba efectuar el Vendedor en virtud de estas Condiciones o de cualquier Contrato relevante al Comprador será por escrito y se enviará por correo postal de primera clase con franqueo pagado o se entregará en mano en cualquier dirección desde la cual el Vendedor haya recibido comunicaciones del Comprador en relación con estas Condiciones o con el Contrato.
- (c) Se considerará que las notificaciones han sido recibidas:
  - (i) si se envían por correo postal de primera clase con franqueo pagado, dos Días Hábiles después del envío (excluyendo el día de envío); o
  - (ii) si se entregan en mano, el mismo día de la entrega.

## 25. Real Decreto 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

El Vendedor y el Comprador deberán cumplir con la Normativa sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Como usuario empresarial, el Comprador acepta asumir la responsabilidad y las obligaciones relativas a los Bienes cuando lleguen al final de su vida útil. En consecuencia, el Comprador se compromete a garantizar que todos los Bienes se recojan, se traten, se recuperen y se eliminen de una manera respetuosa con el medio ambiente al final de su

---

vida útil. El Vendedor, a petición del Comprador, proporcionará al Comprador los datos de contacto de un servicio de reciclaje autorizado. El Comprador se hará cargo de todos los costes de transporte y otros costes, gastos y cargos en que incurra en relación con el transporte de los Bienes a dicho servicio de reciclaje autorizado, incluidos los costes de desecho de los Bienes.

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre protección de datos, los datos personales utilizados o derivados de esta relación comercial se incluirán en el registro de actividad de tratamiento, con el objetivo de cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, y serán objeto de uso interno, durante la relación contractual y comercial mantenida.

Los datos se mantendrán durante toda la relación contractual y, una vez finalizada, durante los períodos de conservación y conforme a la limitación legal de responsabilidades. La parte interesada puede ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, eliminación, limitación de tratamiento, oposición y portabilidad por correo electrónico dirigido a [admin.iberia@wmftg.com](mailto:admin.iberia@wmftg.com) o por escrito a WATSON-MARLOW, SLU, Ctra. de l'Hospitalet, 147, CityParc de Cornellá, Edificio Roma, oficina B (planta 1), 08940 Cornellá de Llobregat, Barcelona

La parte interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control si lo considera adecuado.